



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2021

Arequipa, 11 de setiembre del 2021

**VISTO** el Acuerdo de la Sesión de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de setiembre del 2021 (modalidad virtual).

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley N° 30220, regula los aspectos generales referidos al sistema universitario a nivel nacional y por ende de aplicación a las universidades tanto públicas como privadas, reconociendo la Autonomía Universitaria, dentro de los límites constitucionales y normativos, inherente a las universidades del país, dentro de las cuales figura la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido, el artículo 8° de la referida Ley, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea, por tal motivo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, y N° 009-2021-SA, y una vez más, a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, dentro de este contexto de medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se ha visto en la necesidad institucional de adoptar acciones para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, a través de la modalidad no presencial, mediante el uso de tecnologías de la información, entre otros, y con la participación de docentes y estudiantes universitarios; así como de los servidores administrativos, mediante el trabajo remoto, **todo ello bajo el Principio del Interés Superior del Estudiante** consagrado en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el numeral 4.14 del artículo 4° del Estatuto de la UNSA en vigencia.

Que, asimismo, a fin de preservar la institucionalidad de la Universidad, y garantizar la continuidad del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2020, del 17 de setiembre del 2020, "(1) Se dispuso para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la aplicación de los incisos b) y d) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, que textualmente señalan: "b)



Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, y d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria"; de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, emitido por la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020; 2) Se **prorrogó los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la UNSA**, es decir, se prorrogó los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno, **Escuela de Posgrado** que estén por vencerse, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria, la disposición de la participación de la ONPE y la proclamación de los resultados de los respectivos procesos electorales; 3) Se dispuso poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y de la Dirección General de la Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, dicha resolución".

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0576-2020, del 04 de diciembre del 2020, se resolvió "1. Aprobar por unanimidad, el Informe N° 001-2020-CCU, del 27 de noviembre del 2020, con sus conclusiones respectivas, emitido por la Comisión de Consejo Universitario, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0524-2020, así como el Informe Jurídico Constitucional, elaborado por el Dr. Gerardo Eto Cruz, del 22 de noviembre del 2020, también con las conclusiones del mismo; y, 2. CONVOCAR a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA a realizarse el día lunes 07 de diciembre del año en curso, a las 12:30 horas - MODALIDAD VIRTUAL, con la siguiente orden del día: "1. En cumplimiento al respeto de la autonomía universitaria, en aplicación del D. Leg. N° 1496, que es una norma de emergencia de naturaleza excepcional en la que se regula primordial y excepcionalmente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de Educación Superior Universitaria, es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6 del D. Leg. N° 1496, el cual señala expresamente prorrogar "los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno" es decir, prorrogar el mandato del Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, de la Vicerrectora Académica Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, y del Vicerrector de Investigación Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo; del 22 de diciembre del 2020 hasta 31 de agosto del 2021; 2. **Precisar la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, del 16 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021.** y 3. Autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inc. d) del Art. 6 del D. Leg. 1496, en concordancia con los Artículos 72 de la Ley Universitaria 30220 y del 171 del Estatuto Universitario, durante el año 2021.

Que, en mérito al Acuerdo de Asamblea Universitaria de su Sesión Extraordinaria del 07 de diciembre del 2020, (modalidad virtual), se emitió la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2020 del 07 de diciembre del 2020, por la que, se resolvió: "1. OPTAR por la opción del literal b) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el cual señala expresamente **prorrogar "los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno"**; y, en consecuencia, 2. PRORROGAR EL MANDATO del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29410132, de la Vicerrectora Académica, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, identificada con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29446661 y del Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29217743, a partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021 (...).

Que, asimismo, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2020 de la misma fecha, se resolvió: "1. **PRECISAR el período de la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado de la UNSA, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela**, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 30850440, del 16 de julio del 2020 hasta el **31 de agosto del 2021 (...)**".

Que, por otra parte, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020 del 07 de diciembre del 2020, se resolvió: "1. **Autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario** elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para **organizar, conducir y controlar los procesos electorales** que correspondan de





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA  
R.A.U. N° 005-2021

SECRETARÍA  
GENERAL

11/09/2021

conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496, en concordancia con los Artículos 72° de la Ley Universitaria 30220 y del 171° del Estatuto Universitario, **durante el año 2021.**

Que, finalmente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0449-2021 del 25 de agosto del 2021, se aprobó el Reglamento de Elecciones para representantes docentes y estudiantes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo de docentes 2021-2025 y periodo de estudiantes 2021-2022, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su respectivo Cronograma (modificado en la fecha de publicación del padrón electoral definitivo al 13 de setiembre de 2021, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0491-2021 del 09 de setiembre del 2021).

Que, por todo lo anteriormente expuesto, ante la proximidad de las elecciones en mención, y en mérito a las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la **Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 11 de setiembre del 2021, (modalidad virtual)** acordó, por mayoría, prorrogar el mandato del Director de Escuela de Posgrado de la UNSA, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 30850440, del 01 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2021.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y Estatuto Universitario, confieren a la Asamblea Universitaria:

#### SE RESUELVE:

1. **PRORROGAR** el mandato del **Director de la Escuela de Posgrado de la UNSA, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela**, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 30850440, **del 01 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2021.**
2. **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU del Ministerio de Educación - MINEDU.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



Cc.: SUNEDU, DIGESU, VR.AC., VR.INV, EPG, DIGA, CEU, OUII, OUIS y Archivo.  
/gcch....